



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CAMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
15 OCT 2020	
Recibido.....	10 ³⁵Hs.
Exp. N°.....	40660.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

DEDUCCIÓN DE INGRESOS BRUTOS POR EDUCACIÓN

ARTÍCULO 1 - Modificación. Modifícase el inciso b) del artículo 199 del Código Fiscal (Ley 3456 t.o. 2014 y sus modificatorias), el que queda redactado de la siguiente manera:

"b) los importes correspondientes a envases y mercaderías devueltas por el comprador, siempre que se trate de actos de retroventa o retrocesión.

Las deducciones enumeradas precedentemente sólo podrán efectuarse cuando los conceptos a que se refieren correspondan a operaciones o actividades de las que se deriven ingresos brutos objeto de la imposición.

Las mismas deberán efectuarse en el período fiscal en que la erogación, débito fiscal o detracción tenga lugar y siempre que sean respaldadas por las registraciones contables o comprobantes respectivos.

Del ingreso bruto no podrán efectuarse otras deducciones que no sean aquellas destinadas a fines educativos o de salubridad, las que, únicamente podrán ser usufructuadas por parte de los responsables que, en cada caso, se indican."

ARTÍCULO 2 - Incorporación. Incorpórase como inciso d) del artículo 199 del título segundo "Impuesto sobre los Ingresos Brutos" de la Ley N.º 3.456 "Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe", el siguiente texto:

"d) Los Pequeños Contribuyentes que se encuentran alcanzados por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos podrán deducir todos los gastos asociados a actividades curriculares educativas en todos los niveles de educación y en las instituciones contemplados en la Ley N°26.026 de Educación Nacional. La suma a deducir podrá ser equivalente hasta un salario mínimo, vital y móvil por hijo y/o a título personal por mes. La deducción prevista será aplicable a los sujetos que perciban ingresos hasta diez (10) salarios mínimo, vital y móvil por mes.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Se podrán deducir los gastos de los siguientes sujetos:

1. Contribuyente a título personal;
2. Hijos menores de 18 años a cargo;
3. Hijos mayores de edad y menores de 25 años, que estén a exclusivo cargo del contribuyente, cursen estudios regulares y que no perciban ingresos.

Los gastos a incluir son: materiales, clases de apoyo, clases de idiomas, transportes escolares y el transporte de pasajeros automotor y ferroviario desde y hacia las instituciones educativas, comedores escolares, indumentaria escolar, cuotas de cooperadoras y matrículas y cuotas de las instituciones educativas, energía y telecomunicaciones. No se incluirán los gastos asociados a otras actividades extracurriculares.

La Administración Provincial de Impuestos fijará los lineamientos bajo los cuales se hará efectivo el cómputo de esta deducción, evitando la acumulación de beneficios de la misma índole.”

ARTÍCULO 3 - Convenio. Autorízase a la Administración Provincial de Impuestos (A.P.I.) a firmar convenio de cooperación con la Administración Federal de Ingresos (A.F.I.P.) a los fines de evitar la acumulación de beneficios de la misma índole en caso de existir en otros niveles de gobierno.

ARTÍCULO 4 - Deducciones. Las deducciones planteadas en el artículo 1º de la presente Ley afectarán exclusivamente a la recaudación del Impuesto a los Ingresos Brutos correspondiente al Estado Provincial, sin generar impacto sobre la parte coparticipable a Municipios y Comunas de dicho impuesto.

ARTÍCULO 5 - Implementación. En el marco del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (A.S.P.O.) que surge como consecuencia de la crisis sanitaria generada por el Covid-19 “Corona Virus”, los beneficiarios



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

del presente proyecto de Ley podrán descontar en forma excepcional y retroactiva todos los gastos en educación definidos en el artículo 1º de la presente y generados a partir del 20 de Marzo de 2020 en el actual período fiscal.

ARTÍCULO 6 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diputado Provincial
Juan Cruz Cándido
UCR - FPCS

Diputado Provincial Maximiliano Pullaro
Diputado Provincial Fabian Palo Oliver
Diputada Provincial Silvia Ciancio
Diputada Provincial Marlen Espíndola
Diputada Provincial Georgina Orciani
Diputado Provincial Marcelo González
Diputada Provincial Silvana Di Stefano
Diputado Provincial Fabián Bastia
Diputado Provincial Sergio Basile



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La educación pública ha sido el pilar sobre el que la Argentina pudo constituir durante el siglo XX una sociedad que fue una de las más igualitarias de América Latina. Nuestra Ley N°1.420 estableció la educación primaria obligatoria, laica y gratuita que sentó el precedente para una de las pocas políticas públicas sostenidas en el tiempo y que tuvo su continuidad en su extensión a la escuela secundaria y, también, en la gratuidad de las universidades nacionales.

Sin embargo, las sucesivas y recurrentes crisis introdujeron cambios sociales muy importantes que alteraron esa cualidad equitativa de nuestra sociedad, volviéndola casi nostalgia del pasado, pero también un objetivo de recuperar lo más pronto que podamos. Al estancamiento del PIB per cápita de las últimas décadas, se le debe agregar un crecimiento geométrico de la pobreza y una significativa alteración en la distribución del ingreso, concentrándose cada vez más en una minoría y generando una reducción considerable de la clase media.

Una educación de calidad tiene por objeto el desarrollo completo de los seres humanos y es una de las herramientas más poderosas para mejorar la condición social de niños, niñas y adultos, sacarlos de la pobreza e integrarlos en la sociedad. Asimismo, la educación de calidad puede contribuir a disminuir la brecha de género en beneficio de las mujeres.

La educación tienen la particularidad de ser un bien con fuertes externalidades positivas: el beneficio personal que brinda poseerla también redundará en una mayor calidad de vida de toda la sociedad en su conjunto.

Para que este derecho humano sea eficaz, es preciso que exista igualdad de oportunidades, acceso universal a la enseñanza y se eliminen los obstáculos para alcanzar una educación de calidad.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Toda actividad de aprendizaje nuevo brinda a la persona tanto un efecto inmediato (el de estar "integrado" a su comunidad), pero también resulta en una inversión a futuro con un retorno que es evidente: aquellos con mejor educación tienen más posibilidades de progreso que los que no han podido acceder a ella.

Así, diversos estudios a nivel global encuentran que los distintos niveles educativos otorgan retornos sociales de entre el 10% y 15% y privados de entre el 15% y 25%, dependiendo del estrato educativo. Puntualmente, Latinoamérica detenta retornos privados iguales a los del promedio del mundo y sociales algo por debajo de la media, pero esta diferencia no resulta significativa.

Del mismo modo, expertos en la materia han incursionado en el estudio del impacto de la educación en la economía y en todos los casos se observa una correlación positiva. Cambios porcentuales tanto en la matriculación (acceso a la educación), como en los resultados de las pruebas de aprendizaje (calidad educativa) se asocian a aumentos significativos en la tasa de crecimiento del PBI per cápita y a mejoras en la productividad del trabajo. Esto último, no sólo se evidencia en quien presenta un mayor atributo individual, sino que se manifiesta en un efecto spillover para el resto de los participantes.

Conforme lo mencionado precedentemente, mayores grados de titulación también tienen consecuencias positivas en la salud, el medio ambiente, los índices de criminalidad, la cohesión social, el ejercicio democrático, entre otras. Entre las primeras, se destacan una menor tasa de mortalidad infantil y embarazo adolescente en madres con mayor nivel de instrucción. En el plano de la seguridad, mayores niveles educativos y una menor desigualdad se encuentran correlacionados con menores tasa de criminalidad. En la esfera democrática, los derechos civiles aumentan principalmente con el nivel de democratización per se, pero también con las tasas de matriculación en la educación secundaria, encontrándose en varios estudios como la contribución de mayor significatividad después del ingreso per cápita.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por otro lado, una de sus contribuciones al crecimiento económico se canaliza a través del estímulo y aceleración en la tasa de cambio tecnológico, la cual en las últimas décadas se ha tornado fuertemente dependiente de la ciencia. Así, las inversiones en educación permiten mejorar la eficiencia con la que se asignan recursos ante cambios en las condiciones económicas.

Entendiendo que la formación educativa funciona como insumo para la producción (ya que el asalariado sólo tiene para ofrecer su fuerza de trabajo, es decir, sus capacidades) ese costo podría estar sujeto a tratamientos impositivos especiales. La idea, que es la base de este proyecto de ley, es transformar una cuestión de gasto público a nivel provincial en una decisión de inversión social que queda en manos del contribuyente. Parte de ese dinero que el sujeto invierte en su educación o en la de sus hijos podrá ser descontada del Impuesto a los Ingresos Brutos, aliviando sus gastos y, por otro lado, volviéndose más eficaz y efectiva la inversión social al quedar descentralizada e incentivar el crecimiento de las actividades educativas en el plano local.

Es importante mencionar que en el Congreso de la Nación Argentina, el Diputado Nacional por la Unión Cívica Radical, Emiliano Yacobitti ha presentado una iniciativa de la misma índole, descontando la inversión educativa del Impuesto a las Ganancias. De aprobarse ambos proyectos, el esfuerzo conjunto de ambos niveles de gobierno potenciaría la inversión local en educación impactando fuertemente en el desarrollo de nuestra comunidad.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares tengan consideración en el tratamiento del siguiente Proyecto de Ley.

Diputado Provincial
Juan Cruz Cándido
UCR - FPCS



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Diputado Provincial Maximiliano Pullaro
Diputado Provincial Fabian Palo Oliver
Diputada Provincial Silvia Ciancio
Diputada Provincial Marlen Espíndola
Diputada Provincial Georgina Orciani
Diputado Provincial Marcelo González
Diputada Provincial Silvana Di Stefano
Diputado Provincial Fabián Bastia
Diputado Provincial Sergio Basile